

**El Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo
Descentralizado Municipal de Gualaquiza**

EXPIDE:

**LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DEL
PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL Y SU
ANEXO, DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024**

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALAQUIZA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo al Art. 76 numeral 7, literal l), de la Constitución de la Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras y servidores responsables serán sancionados.

Conforme lo establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Capítulo VII sección séptima, respecto de la reforma presupuestaria de los gobiernos autónomos descentralizados, una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por las modalidades traspasos, suplementos y reducciones de créditos.

En este sentido, la Administración Municipal, ha elaborado la Segunda Reforma al Presupuesto General Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, para el ejercicio económico del año 2024, en función de las normas contenidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización —COOTAD, respecto de la reforma a los presupuestos para los gobiernos autónomos descentralizados, cuya materia es la incorporación de la partida presupuestaria por el lado de los ingresos por el convenio suscrito con la **SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA**, a través del convenio Nro. STCTEA-DAJ-2023-29 del 7 de diciembre de 2023, para la Ejecución del Proyecto: “Rectificación y Mejoramiento a nivel de asfalto de las vías rurales: Vía a Zapotillo desde al abscisa 0+000 hasta la 4+000; vía La Dolorosa desde la abscisa 0+000 hasta la 4+000 perteneciente al cantón Gualaquiza de la provincia de Morona Santiago.

La segunda reforma al presupuesto municipal 2024, cuenta con el correspondiente informe por lo que se tiene la **LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL Y SUS ANEXOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALAQUIZA**

CONSIDERANDO:

Qué; los Art. No. 238; 239; 240, 241 y el 264 del último inciso, de la Constitución de la República establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de plena autonomía y en su uso de su facultad legislativa podrán dictar Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones;

Qué; el Art. 286, de la Constitución de la República, señala que las finanzas públicas en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica....

Qué; el Art. 287, de la Constitución de la República, manifiesta que toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente.....

Qué; el Art. Art. 168 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD; manifiesta que la administración financiera de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser acorde y cumplir con las disposiciones legales respecto de los principios, normas y procedimientos técnicos que se establezcan en materia contable y presupuestaria del sector público no financiero.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 322, establece que Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su inciso segundo del Art. 322, dispone que “Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados”,

Qué; el Art. 254 del COOTAD, hace referencia que no se podrá efectuar ningún egreso sino con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Que; el Art. 255, del COOTAD, señala que una vez sancionado y aprobado el presupuesto solo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspaso, suplemento y reducciones de crédito....

Que; Art. 259.- Otorgamiento.- Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto.

Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto.

El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever;
- b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos;
- c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y,
- d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones.

Que; Art. 260.- Solicitud.- Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Qué; el Art. 102 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que ninguna entidad del Sector Público podrá excluir recursos para cubrir egresos por fuera de su presupuesto.

Qué; Art. 108 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: que todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el presupuesto general del estado o en los presupuestos de los gobiernos Autónomo descentralizados, Empresas públicas, y Seguridad Social.

Que; el Art. 114 del COPYFP manifiesta que las disposiciones sobre la programación, de la ejecución, modificaciones, establecimientos de compromisos, devengamientos y pago de obligaciones serán dictadas por el ente rector de las finanzas públicas y tendrán en carácter de obligatorio para las entidades y organismos del Sector Público no Financiero.

Que; el Art.105 (incisos primero al tercero) del Reglamento al COPYFP, hace mención que los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignaciones, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada uno de los componentes de la partida presupuestaria. Y en los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación.

Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modifica el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución.

Que; mediante resoluciones del concejo cantonal de fechas 4 de diciembre y 8 de diciembre de 2023, se aprueba la ordenanza del presupuesto general municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, para el ejercicio económico 2024, Y publicado en el Registro Oficial Edición Especial Nro, 1538 del 16 de abril de 2024.

Que; mediante memorando Nro. GADMG-DF-2024-325-M de fecha 27 de agosto de 2024, la Directora Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza en cumplimiento a lo establecido en el artículo 260 del COOTAD, presenta el correspondiente informe para la segunda reforma a la Ordenanza del Presupuesto General Municipal y sus anexos, para el ejercicio fiscal del año 2024, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza.

Que, **LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL Y SUS ANEXOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALAQUIZA**, fue publicada en el Registro Oficial Edición Especial N° 1538, de fecha 16 de abril de 2024.

Que, **LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL Y SUS ANEXOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALAQUIZA**, fue publicada en el Registro Oficial Edición Especial N° 1797, de fecha 25 de septiembre de 2024.

En uso de la facultad conferida por el Art. 57 literal a) del COOTAD, expide.

EXPIDE

LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL Y SUS ANEXOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALAQUIZA

Art. 1.- Agréguese en el artículo 2 un siguiente inciso

En el anexo remitido por la Dirección Financiera, incorpórese los siguientes ingresos y gastos:

NUMERO DE PARTIDA	DENOMINACION	ASIGNACION	SUPLEMENTO DE CREDITO		PRESUPUESTO CODIFICADO
			INGRESOS	GASTOS	
02.01.11.111.110704.000.001	PATENTES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS	35,500.00	10,249.17		45,749.17
02.01.11.111.280408.002.001	STCTEA, CONVENIO PROYECTO RECTIFICACION Y MEJORAMIENTO A NIVEL DE ASFALTO DE LAS VIAS RURALES: VIA A ZAPOTILLO DESDE LA ABSCISA 0+000 HASTA LA 4+000; VIA LA DOLOROSA DESDE LA ABSCISA 0+000 HASTA LA 4+000 PERTENECIENTE AL CANTON GUALAQUIZA DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO	-	4,075,794.50		4,075,794.50
02.03.36.362.750105.002.A13.99.99.99.99.001	RECTIFICACION Y MEJORAMIENTO DE LAS VIAS HACIA ZAPOTILLO (4+000) Y HACIA LA DOLOROSA (4+000) DESDE GUALAQUIZA (0+000), FONDO COMUN CTEA, APORTE GADP MORONA SANTIAGO	-		4,086,043.67	
SUMAN			4,086,043.67	4,086,043.67	

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Comuníquese a la Dirección de Planificación, las reformas al presupuesto aprobadas, para que proceda a reformar el Plan Operativo Anual 2024, y por ende también conlleva a que realice los cambios en el sistema tecnológico proporcionado por la Secretaria de Planificación, en cuanto al reporte de la ejecución de la inversión, dentro de los plazos previstos.

SEGUNDA.- Comuníquese a la Unidad de Compras Públicas, las reformas aprobadas, para que proceda a reformar el Plan Anual de Contratación del año 2024, en caso de requerirse.

TERCERA.- Comuníquese a la Dirección Financiera, para que incorpore en el sistema contable municipal todos los programas presupuestarios aprobados en las reformas, dentro de los plazos previstos.

QUINTA.- Comuníquese a las Dirección de Obras Públicas, que luego que se haya cumplido las disposiciones que anteceden, cumplan con lo solicitado en el ámbito de sus competencias, en el presente año fiscal.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza una vez aprobada por el Concejo Cantonal entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal y la sanción del Ejecutivo.

Las reformas presupuestarias, presentadas y aprobadas por el concejo entrarán en vigencia una vez que sea sancionada por el Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza y culminará su vigencia al 31 de diciembre de 2024.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

Ing. Francis Germán Pavón Sanmartín
ALCALDE DE GUALAQUIZA

Abg. Lucy Gardenia Alba Jimbo
SECRETARIA DEL CONCEJO

SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALAQUIZA.- REMISIÓN: En concordancia al Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito **LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL Y SUS ANEXOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALAQUIZA**, que en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Gualaquiza del 29 de agosto del 2024 y Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Gualaquiza del 04 de septiembre del 2024 fue conocida, discutida y aprobada en dos debates.

Abg. Lucy Gardenia Alba Jimbo
SECRETARIA DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALAQUIZA.- SANCIÓN.- Gualaquiza, 11 septiembre del 2024, a las 08h30.- En uso de las facultades que me confiere los artículos 322 inciso cuarto y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente ordenanza y autorizo su promulgación y publicación.

Ing. Francis Germán Pavón Sanmartín
ALCALDE DE GUALAQUIZA

SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON GUALAQUIZA.- CERTIFICACIÓN: En la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, ciudad de Gualaquiza a las 08H35 del 11 septiembre del 2024.- Proveyó y firmó la Ordenanza que antecede el señor Ing. Francis Germán Pavón Sanmartín, Alcalde de Gualaquiza. CERTIFICO.-

Abg. Lucy Gardenia Alba Jimbo
SECRETARIA DEL CONCEJO